ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2007-CMPF

Ferreñafe, 20 de Julio del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Julio del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Informe de fecha 20 de junio del 2007, de la Comisión de Regidores constituida por Acuerdo de Concejo Nº 0032-2007-CMP-F, de fecha 13 de febrero del 2007 e integrada por los Regidores: Segundo Tenorio Zavala, Domingo Barrera Mena y José Arturo Solís Espinoza y Resolución Municipal Nº 110-95-MPF/A del 24 de julio de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo, el artículo 48º, inciso 1), establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones

delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la derogada Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de La Tranka, del Distrito de Inkawasi, de la Provincia de Ferreñafe, ha sido creada mediante Resolución Municipal N° 110-95-MPF/A, del 24 de julio de 1995, expedida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, por Ley N° 28458, Ley que modifica la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de la municipalidad del centro poblado o a iniciativa de la municipalidad provincial, concediendo para tal efecto un plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se hace a iniciativa de la municipalidad provincial, como es el presente caso; correspondiéndole a las

Municipalidades provinciales brindar apoyo técnico a las municipalidades de los centros poblados para el cumplimiento del proceso de adecuación, debiendo materializarse la transferencia de los recursos una vez concluido el proceso de adecuación;

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta y con las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, aprobó por unanimidad la siguiente:

SE ORDENA:

ADECÚAN LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LA TRANKA A LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 27972

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR la Municipalidad de Centro Poblado de La Tranka, del distrito de Inkawasi, Provincia de Ferreñafe, del Departamento de Lambayeque; a lo dispuesto por la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de acuerdo a lo descrito en los considerandos antes citados de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que el ámbito territorial estará conformado por los siguientes núcleos poblacionales, sectores o caseríos: "Kotiquero", "Tasajera", "Tolojpampa" y "La Tranka" donde se fija la sede del Centro Poblado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka" son las siguientes:

1. Conceder autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
2. Apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación vigente.

3. Atender los servicios de saneamiento rural en coordinación con el Gobierno Municipal Provincial de Ferreñafe.
4. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua potable y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control de expendio de alimentos.
5. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas y otros lugares públicos locales.
6. Administrar, directamente o por concesión el servicio de agua potable y desagüe de su jurisdicción, cuando se encuentre en capacidad de hacerlo, así como los demás servicios públicos instalados en el ámbito de su jurisdicción.
7. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
8. Regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
9. Otorgar licencias de construcción, nomenclatura, y numeración de predios, en el núcleo urbano, previa opinión favorable del Municipio Distrital conforme a las Normas Legales.
10. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa de Ferreñafe.
11. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de la localidad.
12. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
13. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la defensa y conservación de monumentos o restos arqueológicos, dentro de su jurisdicción, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes.
14. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

15. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
16. Promover actividades culturales diversas.
17. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de su población.
18. Realizar el control de pesos y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
19. Establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y los derechos humanos en general.
20. Supervisar y cooperar en la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario dentro de su jurisdicción, con participación de su población y en concordancia con la legislación de la materia.
21. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
22. Promover y concertar la cooperación pública y privada a fin de beneficiar a su población con diferentes programas sociales locales.
23. Efectuar las labores de coordinación en las tareas de defensa civil con el Concejo Provincial.
24. Participar en los proceso de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, gestionando y concertando con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorecen el desarrollo económico del centro poblado y del distrito.
25. Propiciar campañas de forestación y reforestación.
26. Promover el desarrollo turístico.
27. Administrar el servicio de Registro Civil de su jurisdicción, en coordinación con el que corresponde al ámbito del Concejo Provincial, quedando facultada la municipalidad del centro poblado a suscribir convenios con el Registro Nacional de Identificación del Estado Civil (RENIEC) para la inscripción de nacimientos, defunciones, y de

matrimonios, así como la emisión de las Actas correspondientes; conforme a ley.

28. Administrar los cementerios y servicios funerarios de propiedad municipal que se hubieran establecido dentro del ámbito de su territorio, recaudando los pagos correspondientes.
29. Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
30. Recaudar pagos por el servicio de agua y alcantarillado, siempre que hayan sido ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;
31. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencia de construcción y afines.
32. Los demás que resulten compatibles con su naturaleza, se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO.- La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de La Tranka, le corresponde un Concejo Municipal integrado por el Alcalde y cinco (05) Regidores, como órgano de deliberación y decisión: una alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas a sús regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elaborará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los regidores de Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka".

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo disputo por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe y la Municipalidad Distrital de Inkawasi, podrán aprobar una mayor transferencia de presupuesto, a propuesta de su alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que considere pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE ALCALDIA

ARTÍCULO SÉTIMO.- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka" que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todo caso, el establecimiento de tasas y arbitrios y contribuciones, deberá regirse por el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, y cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- **DEROGAR** las ordenanzas municipales, acuerdos de concejo y todos los actos y normas administrativas expedidas por este Concejo que se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza, en relación a la creación y adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka".

SEGUNDA.- **FACULTAR** al señor Alcalde Provincial de Ferreñafe, la disposición de los recursos necesarios a fin de garantizar la asistencia técnica requerida para la adecuación oportuna de la Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka".

TERCERA.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, emitir la Directiva Municipal que corresponda, a fin de establecer el procedimiento de asignación, transferencia y manejo de los recursos presupuestales, y la rendición de cuentas correspondiente.

CUARTA.- **PONER** la presente ordenanza municipal en conocimiento de la Municipalidad del Centro Poblado "La Tranka", de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE ALCALDÍA

QUINTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal a través de sus Unidades Orgánicas, Áreas afines y a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición Municipal en la página Web. www.muniferreñafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación social.

SEXTA.- DAR CUENTA al Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación del Estado Civil (RENIEC) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para los fines de ley.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE